

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HOSPITAL

ROSARIO PUMAREJO

DE LOPEZ

¡Creciendo para todos con calidad!

El propósito del Código de Ética del Auditor Interno de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López es promover una cultura ética en la Actividad de auditoría y Control Interno y es concebido como una herramienta que contempla el conjunto de políticas respecto de la gestión de la Entidad, con criterios de Ética, Integridad, Transparencia y Eficiencia, con el objetivo de asegurar que los servidores públicos orienten su actuación hacia el cumplimiento de los fines misionales y del Estado.

CODIGO DE ETICA DEL AUDITOR INTERNO

ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ

OFICINA DE CONTROL INTERNO



ARMANDO ALMEIRA QUIROZ

Gerente

YENITH GOMEZ URECHE

Asesora Oficina Jurídica y Control Interno Disciplinario

JAIBER NEGRETE VILLAFAÑE

Asesor de Planeación

ISIDRO LUIS GOMEZ REDONDO

Asesor Control Interno

MAGRETH SANCHEZ BLANCO

Subgerente financiera

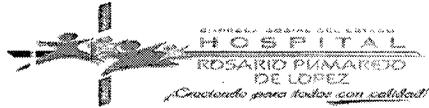
ALFONSO RIVERO RESTREPO

Coordinador Asistencial

FELIPE GUERRA OLIVELLA

Profesional Universitario - Talento Humano

Valledupar, Cesar, 30 de enero de 2018



CONTENIDO

1. RESENTACION.....	4
2. OBJETIVOS.....	5
3. ALCANCE.....	5
4. AMBITO DE APLICACIÓN.....	5
5. CAPITULO I: PRINCIPIOS ETICOS.....	6
6. CAPITULO II: REGLAS DE CONDUCTA.....	7

1. PRESENTACION

El propósito del Código de Ética de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López es promover una cultura ética en la Actividad de auditoría y Control Interno y es concebido como una herramienta que contempla el conjunto de políticas respecto de la gestión de la Entidad, con criterios de Ética, Integridad, Transparencia y Eficiencia, con el objetivo de asegurar que los servidores públicos orienten su actuación hacia el cumplimiento de los fines misionales y del Estado.

En cumplimiento a la normatividad vigente, se hace necesario diseñar y establecer el Código de Ética de la Oficina de Control Interno de la ESE, el cual se encuentra basado en el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna del Instituto de Auditores Internos IIA - Global, en el que se establecen los principios y expectativas que gobiernan el comportamiento de los individuos y organizaciones que se desempeñan en la actividad de auditoría interna e igualmente se describen las reglas mínimas de conducta y comportamiento que se espera de los auditores internos.

Para el ejercicio de auditoría interna, de acuerdo con el marco internacional que regula su ejercicio y lo estipulado en el Decreto No. 648 de 2017, Es necesario y apropiado contar con un código de ética para la profesión de auditoría interna, ya que ésta se basa en la confianza que se imparte a su aseguramiento objetivo sobre la gestión de riesgos, control y dirección. El Código de Ética de la entidad abarca mucho más que la definición de auditoría interna, llegando a incluir tres componentes esenciales:

1. Principios, que son relevantes para la profesión y práctica de la auditoría interna.
2. Deberes: responsabilidad de los auditores internos de aplicar los valores, actitudes y comportamientos de manera ética.
3. Reglas de Conducta, que describen las normas de comportamiento que se espera sean observadas por los auditores internos. Estas reglas son una ayuda para interpretar los principios en aplicaciones prácticas. Su intención es guiar la conducta ética de los auditores internos.

"La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de supervisión y consultoría diseñada para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno".

En éste orden de ideas, se hace necesario y apropiado contar con un código de ética para la profesión de auditoría interna, ya que ésta se basa en la confianza que se imparte a su aseguramiento objetivo sobre la gestión de riesgos, control y dirección y que deberá ser aplicado por todo aquel servidor público que desarrolle el rol de auditor y Control Interno en la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, ya que es la carta de navegación e inspiración para que su ejercicio sea desarrollado bajo comportamientos y reglas de conductas objetivas, ecuanímes y rectas con el único objetivo de proteger y mejorar el funcionamiento de la Entidad.



2. OBJETIVOS

El presente Código de Ética busca proveer orientación sobre el adecuado comportamiento y forma de actuar de los auditores internos de la Oficina de Control Interno de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, por medio de la declaración, descripción, establecimiento y adopción de principios y reglas de conducta que gobiernen su comportamiento, para brindar confianza en el aseguramiento independiente y objetivo sobre la Gestión de Riesgos, Control y Gobierno Corporativo.

3. ALCANCE

Este código aplica para el grupo de auditores de la Oficina de Control Interno y los auditores seleccionados y entrenados para realizar auditorías al Sistema de Gestión Integrado. No contraviene los principios, valores y conductas descritas en el Código de Integridad de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López.

4. AMBITO DE APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente Código de Ética está dirigido al personal adscrito a la Oficina de Control Interno de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, por lo que su cumplimiento es obligatorio y ha de estar presente en todas sus actuaciones. Este código de Ética es complementario al Código de Integridad de la Entidad.



5. CAPITULO I. PRINCIPIOS ETICOS

El auditor interno de la Oficina de Control Interno de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, debe destacarse porque sus acciones están guiadas por el Código de Integridad de la Entidad y siguen los siguientes principios correspondientes al Código de Ética de la Oficina, que son relevantes para la práctica de la auditoría interna.

Se espera que los auditores internos apliquen y cumplan los siguientes principios de acuerdo con el Marco Internacional para la práctica profesional de la Auditoría Interna - Instituto de Auditores Internos - IIA:

CONFIDENCIALIDAD:

Los auditores internos de la Oficina de Control Interno respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización a menos, que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.

COMPETENCIA:

Este principio establece que los auditores internos deben reunir los conocimientos, las aptitudes y experiencia necesarios para cumplir con sus responsabilidades individuales al desarrollar trabajos de auditoría. Sin perjuicio de los principios éticos anteriormente descritos, la actuación del personal adscrito a la Oficina de Control Interno de ESE Hospital Rosario Pumarejo de López considerará el valor de la Equidad como lineamiento de actuación, entendida esta como:

“EQUIDAD: Equidad, según su origen etimológico, es una palabra que significa igual y consiste en dar a cada uno lo que le corresponde según sus necesidades, méritos, capacidades o atributos.

La equidad está estrechamente relacionada con la justicia, entendida ésta como la virtud mediante la cual se da a los demás lo que es debido de acuerdo con sus derechos.”

La observancia del valor de la Equidad, no deberá comprometer el cumplimiento del principio ético fundamental de la Objetividad.

OBJETIVIDAD:

Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado.



Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses, o por otras personas.

Este principio busca que el personal adscrito a la Oficina de Control Interno de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López actúe de manera ejemplar, de acuerdo con los valores, principios y compromisos establecidos en el Código de Integración Corporativa. Cuando el auditor interno es íntegro, genera confianza al realizar su trabajo. Los auditores exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar la información sobre la actividad o proceso auditado.

Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus opiniones sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.

INTEGRIDAD

Es la capacidad de actuar con rectitud, procurando con ello el bienestar común y generando confianza en el trabajo que realizan con una conducta intachable y libre de sospechas. Ser íntegro significa ser coherente con respecto a lo que se piensa, se dice y se hace.

La integridad de los auditores internos establece confianza y, consiguientemente, provee la base para confiar en su juicio el cual debe ser intachable

CONFLICTOS DE INTERÉS

Los auditores internos deben comunicar de manera oportuna a su superior inmediato, cualquier situación que genere conflicto de interés, antes que con ocasión de su existencia, se pueda llegar a incurrir en actos que afecten real o potencialmente el cumplimiento de los principios fundamentales, las responsabilidades del auditor o las reglas de conducta consagrados en este Código.

6. CAPITULO II. REGLAS DE CONDUCTA

Las reglas de conducta describen las normas de comportamiento que se esperan del personal adscrito a la Oficina de Control Interno, estas reglas son una ayuda para interpretar los Principios en aplicaciones prácticas y guiar la conducta ética del auditor interno.

- **Confidencialidad**

Se debe dar un adecuado manejo a la información por parte de los auditores internos, actuando de acuerdo con las siguientes reglas de conducta:



Los auditores internos:

- a) Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
- b) No utilizarán información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la entidad.
- c) No revelar a familiares, amistades y otras personas ajenas a la Entidad, ni oralmente ni por escrito, información confidencial de entidad obtenida durante los trabajos de Auditoría;
- d) Cumplimiento de todas las normas establecidas por la Entidad para el manejo y uso de la información, entre ellas las dispuestas en el Código de Ética de la Entidad;
- e) Guardar extrema prudencia en el uso y protección de la información obtenida en el transcurso de los trabajos de auditoría
- f) No utilizar la información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos de la Entidad.

- **Competencia**

Los auditores internos deben actuar de acuerdo con las reglas de conducta que se mencionan a continuación:

- a) Participarán directamente en aquellos servicios para los cuales tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia. En los casos en los que el personal no cuente con las competencias requeridas, se debe contar con la asesoría y/o asistencia del personal indicado, de acuerdo con las necesidades que se presenten.
- b) Desempeñarán las auditorías internas de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna y lo descrito de las Normas relacionadas con el Sistema de Gestión Integrado de la Entidad.
- c) Mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.
- d) Participar sólo en trabajos para los cuales se cuente con los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia. En virtud de lo anterior, es responsabilidad del recurso humano adscrito a la Oficina de Control Interno de la ESE manifestar por escrito y poner en conocimiento del Jefe de la dependencia, cuando le sea encomendada la ejecución de una actividad para la cual no cuente con las competencias y/o requisitos (académicos, de experiencia o de otro tipo) necesarios para la ejecución de tal actividad;



- e) Desarrollar los trabajos de auditoría, dando cumplimiento a las Normas Internacionales para la Práctica Profesional de Auditoría Interna y los procedimientos internos propios de la Entidad;
- f) Mejorar continuamente sus habilidades, la efectividad y calidad de sus servicios, por medio de autoestudio y capacitación.

- **Objetividad**

Los auditores internos deben:

- a) No participar en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la entidad.
- b) No aceptarán nada que pueda perjudicar su juicio profesional
- c) Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de actividades sometidas a revisión.
- d) Actuar siempre en beneficio de la Entidad, sin propósitos particulares y evitando cualquier participación en actividades o relaciones que perjudiquen o aparentemente perjudiquen la evaluación imparcial y que afecten los intereses de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López;
- e) Rechazar cualquier dádiva o regalo por parte del auditado o cualquier parte involucrada y/o interesada en el trabajo de auditoría interna que se realiza, que pueda perjudicar o aparentemente pueda perjudicar su juicio profesional;
- f) Divulgar todos los hechos materiales que se conozcan y que, al no ser divulgados pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión;
- g) Sustentar sus observaciones y recomendaciones con las evidencias resultantes de las revisiones practicadas, de acuerdo con las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna.

- **Integridad**

Los auditores internos deben en el desempeño de su trabajo:

- a) Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- b) No participarán a sabiendas en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento del rol de auditoría interna o de la entidad
- c) Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la entidad.
- d) Ejercer las actividades encomendadas acorde con el interés de la Entidad por encima del particular;
- e) Actuar con rectitud y honestidad absoluta en la realización de su trabajo y con honradez en el empleo de los recursos de la Entidad;
- f) Respetar las leyes y divulgar lo que corresponda de acuerdo con la ley;



- g) Respetar y cumplir los valores, principios éticos, compromisos y normas de la Entidad;
- h) Negarse a participar en actos ilegales o actos que vayan en detrimento de la actividad de auditoría interna o la Entidad;
- i) Contribuir al logro de los objetivos legítimos y éticos de la Entidad;
- j) Contribuir al desarrollo de la cultura ética en la Entidad.

- **Conflictos de Interés**

Los auditores internos:

Los auditores internos deben comunicar de manera oportuna a su superior inmediato, cualquier situación que genere conflicto de interés antes que con ocasión de su existencia se pueda llegar a incurrir en actos que puedan afectar real o potencialmente el cumplimiento de los principios fundamentales, las responsabilidades del auditor o las reglas de conducta consagrados en este Código.

En el caso del Jefe de la Oficina de Control Interno, éste comunicará oportunamente al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cuando exista o sobrevenga un conflicto de interés.

La vigencia del presente Código inicia a partir de la fecha de aprobación por parte del Comité Institucional de Coordinador de Control Interno.

El presente documento será objeto de revisión por lo menos cada tres años (3) o con una periodicidad menor si así se requiere, con el objetivo de verificar que sus contenidos continúen siendo pertinentes y acordes con el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna del Instituto de Auditores Internos IIA – Global, la Ley 87 de 1993 y las demás normas aplicables a la Oficina de Control Interno de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López.

El presente código de ética será divulgado a todo el personal adscrito a la Oficina de Control Interno y fue aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López., tal como consta en el acta de reunión suscrita el día veintiuno (21) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

REALIZADO POR Asesor Oficina Control Interno ESE HRPL Valledupar, 2018.

RESOLUCIÓN No 431 De 2018

Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de ética de los Auditores Internos que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López.

El Gerente de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.

Que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el Congreso de la República, expidió la Ley 87 de 1993 la cual ordena que es obligación de las entidades públicas del Orden Nacional y Territorial adoptar los mecanismos necesarios para el Control Interno de éstas.

Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que mediante el Decreto 943 de 2014 (compilado en el Decreto 1083 de 2015) el Departamento Administrativo de la Función Pública adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI 2014), el cual establece el componente de Evaluación Independiente como un conjunto de elementos de control que garantizan el examen autónomo y objetivo del Sistema de Control Interno, la gestión y los resultados de la entidad pública por parte de la Oficina de Control Interno, Unidad de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos – IIA en el “Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna” proporcionan un esquema estructurado y “...coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consiente útiles a una disciplina o profesión...” teniendo en cuenta que “La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización”.

¡Creciendo para todos, con calidad!

Que el Decreto 648 de 2017 en el capítulo 3 Sistema Institucional y Nacional de Control Interno el artículo 16° establece: adiciónese al capítulo 4° del título 21, parte 2, libro del decreto 1083 de 2015, los siguientes artículos: ARTICULO 2.2.21.4.8 Instrumentos para la actividad de la Auditoria Interna....C) Estatuto de auditoria interna, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollaran las actividades de la unidad u oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoria.

Que el acuerdo número 252 de agosto de 2015 especifica que se ha establecido en el más alto nivel gerencial la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces), con las responsabilidades de asesorar a la Administración en materia de control interno, liderar el proceso de Auditoría Interna de la entidad, realizar la evaluación independiente del Sistema de Control Interno, evaluar la manera como la entidad está administrando los riesgos y fomentar el desarrollo de la cultura de control entre todos los servidores de la entidad.

Que conforme a las funciones del Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno establecidas en el artículo 4 de la Resolución 291 del C1 de junio de 2018 y previo el estudio de las necesidades de la entidad y con el fin de focalizar la actividad de la auditoría interna, en reunión celebrada el día 21 de mayo se aprobó por parte del comité el estatuto de auditoria interna, tal y como consta en el acta número 02 de mayo 21 de 2018.

RESUELVE:

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DE LA AUDITORÍA INTERNA

ARTÍCULO 1°.- DENOMINACIÓN: Para todos los efectos legales se denomina Control Interno al conjunto de actividades, operaciones y actuaciones realizadas con independencia para el mejoramiento institucional y el cumplimiento de los objetivos previstos de la organización.

ARTÍCULO 2°.- NATURALEZA JURÍDICA: El Control Interno ha sido instituido por la Ley 87 de 1993 y reglamentado por los Decretos Nacionales 2145 de 1999 y 1537 de 2001 (compilados en el Decreto 1083 de 2015) y el Decreto 1826 de 1994, derogado por el decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017.

ARTICULO 3°.- OBJETO DE LA AUDITORÍA INTERNA: Determinar las actividades, operaciones y actuaciones de la auditoría interna así como la administración de información y los recursos, el acceso a los registros, al personal y a los bienes relevantes de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la alta dirección; para ello desarrollará

¡Creciendo para todos, con calidad!

el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación para ser adoptados por la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López de acuerdo a lo establecido en la Ley 87 de 1993.

La actividad de auditoría interna deberá evaluar y contribuir efectivamente a la mejora de los procesos, mejora en la gestión de riesgos, a través de la evaluación sobre la idoneidad de los controles, para lo cual desarrollará su labor a través de un enfoque sistemático y disciplinado.

ARTÍCULO 4°.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA Y DE ASESORIA:

- El alcance de los servicios de Auditoría comprende la verificación de la existencia, nivel de desarrollo y grado de efectividad del control interno, así como la gestión de riesgos para el logro de los objetivos organizacionales.
- El alcance de los servicios de asesoría estará enmarcado en actividades relacionadas con orientaciones técnicas para la mejora en la estructura y gestión del riesgo, garantizando la independencia y aportando recomendaciones para el logro de los objetivos. La asesoría se prestará mediante:

- a) La participación en Comités permanentes o temporales, formalmente establecidos. Participación que será con voz pero sin voto.
- b) La participación en equipos de proyectos, a solicitud o requerimiento de las áreas interesadas.
- c) La participación en la autoevaluación de los controles.
- d) La contribución al fomento de la cultura del control y del autocontrol, promoviendo la ética y los valores de la organización y la gestión y responsabilidad eficaces en el desempeño.
- e) La formulación de recomendaciones para la atención, con oportunidad y calidad de los requerimientos que realicen los entes externos de control, cuando lo soliciten las áreas responsables de atenderlos.

La prestación de los servicios de asesoría estará supeditada a la disponibilidad de recursos y al potencial de los trabajos de asesoría para agregar valor. Estas actividades deberán ser programadas y puestas a consideración del Comité de Coordinación de Control Interno (o quien haga sus veces), con el fin de formalizar sus actividades y alcances, garantizando la independencia y objetividad del personal de Auditoría.

CAPITULO II AUTORIDADES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 5°.- AUTORIDADES Y RESPONSABILIDADES: La Auditoría Interna de ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, estará integrada por:

¡Creciendo para todos, con calidad!

El Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 291 del 01 de junio de 2018 estará conformado por:

- El representante legal de la entidad, quien lo presidirá
- El Jefe de Planeación o quien haga sus veces en la entidad
- El Subgerente Financiero
- El representante de la alta dirección para la implementación del MECI

El jefe de control interno de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López o quien haga sus veces participará con voz pero sin voto en el Comité y ejercerá la secretaría técnica.

ARTÍCULO 6°.- FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO: Son funciones del Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, las siguientes:

- a. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
- b. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
- c. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- d. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- e. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
- f. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- g. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- h. Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

CAPITULO III

DEL AUDITOR INTERNO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 7°.- RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA INTERNA: La Oficina de Control Interno, bajo el liderazgo del Jefe de Control Interno o quien

¡Creciendo para todos, con calidad!

haga sus veces, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

- a) Establecer un programa anual basado en los riesgos de la organización, que incluya las solicitudes del Representante Legal y Directivos y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, a fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna. Dicho programa debe ser consistente con las metas de la organización y se debe asegurar que los recursos de auditoría interna sean apropiados, suficientes y eficazmente asignados para cumplirlo.
- b) Comunicar el programa y los requerimientos de recursos de la actividad de Auditoría Interna, incluyendo los cambios provisionales significativos, al Representante Legal y al Comité de Coordinación de Control Interno para su revisión y aprobación. También se debe comunicar el impacto de cualquier limitación de recursos.
- c) Informar periódicamente al Representante Legal y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno sobre la actividad de Auditoría en lo referente al propósito, autoridad, responsabilidad y desempeño del programa.
- d) Evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno, la gestión de riesgos de la entidad y proponer recomendaciones para mejorarlos.
- e) Elaborar informe con el resultado del trabajo de auditoría o asesoría y comunicarlo a quienes puedan asegurar que se dé a los resultados la debida consideración. Incluir en el informe exposiciones de riesgos, cuestiones de control y otros asuntos necesarios o requeridos por la alta dirección y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- f) Establecer un proceso de seguimiento para asegurar que los planes de mejoramiento producto de las auditorías se han gestionado adecuadamente y verificar la eficacia de las acciones implementadas. Del resultado del seguimiento informará a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- g) Informar y realizar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cuando la Auditoría Interna considere que se ha aceptado un nivel de riesgo residual inaceptable para la entidad y que no se han implementado las acciones de mejora requeridas.
- h) Informar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando la Auditoría Interna identifique incumplimientos o materialización de riesgos que impactaron negativamente a la entidad y al cumplimiento de sus objetivos y recomendar al directivo responsable adelantar la investigación administrativa pertinente e informar de los resultados al proceso disciplinario y/o instancias correspondientes para las acciones que se requieran.
- i) Desarrollar y mantener un programa de aseguramiento y mejora de la calidad con el cual respalde la calidad de las actividades de Auditoría Interna y el cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría. Comunicar los resultados del programa de aseguramiento y mejora de la calidad a la alta dirección.
- j) Utilizar las tecnologías y herramientas disponibles que le permitan realizar su labor con eficiencia y confiabilidad. Además, considerar los procedimientos, políticas y estándares de operación definidos en el Manual de Auditoría Interna.

¡Creciendo para todos, con calidad!

- k) Coordinar actividades con otros proveedores internos y externos de servicios de auditoría y asesoría para asegurar una cobertura adecuada y optimizar recursos.
- l) Evaluar el riesgo sobre posibles actos de corrupción y cómo la organización gestiona este riesgo. La Entidad definirá las estrategias necesarias para la prevención, detección y respuesta a riesgos sobre posibles actos de corrupción.
- m) Fomentar el desarrollo de la cultura del control, basada en la ética y los valores de la entidad.

ARTÍCULO 8°.- INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD: La actividad de Auditoría Interna debe ser independiente y los Auditores Internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de Auditoría.

Los Auditores Internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

Los Auditores Internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. Los Auditores Internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

ARTÍCULO 9°.- DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO: El auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan ésta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno adoptado por la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, el cual hace parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 10°.- AUTORIDAD DE LA AUDITORIA INTERNA: Los Auditores Internos con estricta responsabilidad por la confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados a:

- Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.

- Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la entidad que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la Auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros.
- Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la entidad en las cuales se desempeñan las Auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización.
- Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.

Los Auditores Internos no están autorizados a:

- Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Oficina de Control Interno.
- Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- Dirigir las actividades de cualquier empleado de la organización que no sea de la Oficina de Control Interno, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.
- Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de Auditoría Interna.

ARTÍCULO 11°.- RECONOCIMIENTO DE LA DEFINICIÓN DE AUDITORÍA, LAS NORMAS Y EL CODIGO DE ETICA COMO GUIAS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORIA INTERNA. La actividad de Auditoría Interna en la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López se autorregulará mediante la adopción de las guías emitidas por el Instituto de Auditores Internos y adaptadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, incluyendo la definición de Auditoría Interna, el Código de Integridad y las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna.

La aplicación y el cumplimiento de las Normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos se hará siempre en concordancia con las normas que regulen la actividad de auditoría en el país emitidas por Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 12°.- CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORIA INTERNA: Con el presente Estatuto, también se adopta el Código de Ética de la actividad de Auditoría Interna que se aplicará a los profesionales que proveen

¡Creciendo para todos, con calidad!

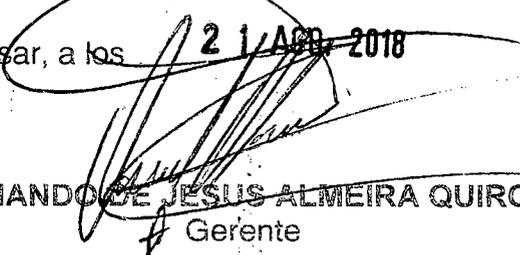
servicios de auditoría y asesoría en la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, con el propósito de promover una cultura ética en el ejercicio de la Auditoría Interna en la entidad. Este Código no reemplaza, ni modifica ningún código de la organización.

CAPITULO IV VIGENCIA Y DEROGATORIA

ARTÍCULO 13°.- VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Estatuto empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Valledupar, Cesar, a los ~~21~~ **21** de ~~AGO~~ **AGO** de 2018


ARMANDO DE JESUS ALMEIRA QUIROZ
Gerente